



En Murgia a ocho de febrero de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria cursada en forma legal, se celebró Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con la asistencia de l@s Señor@s Concejales que debajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Unai Gutiérrez Urkiza, actuando de Secretario la de la Corporación, D^a Susana Zubiaur Zorrilla.

ALCALDE

DON UNAI GUTIÉRREZ URKIZA (EH Bildu)

CONCEJALES ASISTENTES

DOÑA INMA ELORZA BERGARA (EH Bildu)

DON AGUSTÍN OTSOA ERIBEKO LANDA (EH Bildu)

DOÑA ITZIAR IRCIO VEA-MURGUIA (EAJ-PNV)

DOÑA CONCHI LÓPEZ LÓPEZ (EAJ-PNV)

DON LUIS ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA (EAJ-PNV)

DON JUAN CARLOS ALONSO MORAZA (ZBG-ZNU)

DOÑA SUSANA MARTÍNEZ DE ARAMAYONA URIARTE (ZBG-ZNU)

DON JOSE ANTONIO EGUILUZ ABECIA (ZBG-ZNU)

DON LUIS MARIA SAUTU APELLÁNIZ (PP)

Abierto el acto público a las diecinueve horas, por orden de la Presidencia se trató el Orden del día previsto, adoptándose los acuerdos que paso a reseñar.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión anterior se realizan las siguientes observaciones:

La Concejala Sra. Ircio dice que en el punto 4.- Presupuesto ejercicio 2018, en su intervención como portavoz del grupo EAJ/PNV dijo que no estaban de acuerdo *con el importe previsto para el mural*, que esperaban que *los temas objeto de la encuesta fueran consensuados entre todos los grupos* y que *algunas partidas que también estaban previstas en el presupuesto del ejercicio 2017 - como el acceso a Aretxaga, ..- se ejecuten este año.*

El Concejal Sr. Sautu dice que en el punto 6.- Ruegos y Preguntas dijo que *si se colocaba la bandera del arco iris en el balcón se colocara en otro mástil*, añadiendo el Concejal Sr. Alonso que *dijo que estaba de acuerdo con lo expuesto por el Concejal Sr. Sautu sobre dicha bandera.*

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 459 al 460 de 2017 y hasta el 18 del año 2018, referentes a subvenciones definitivas a los grupos culturales, deportivos y a SARE para actividades 2017, concesión de licencia de ocupación de porche del centro social de la localidad a la Junta de Ametzaga Zui, bonificación en el impuesto de vehículo de más de 25 años a vecina del municipios para el ejercicio 2018 y siguientes, autorización al Colegio Público Virgen de Oro para utilizar el polideportivo de Palatu para fiesta de carnaval, aprobación de la relación de mandamientos de pagos 1/2018 por importe de referente a retribuciones del personal del Ayuntamiento mes de enero, obras, servicios, suministros, dietas de Concejales del 3º/2017 y abono de subvenciones por importe de 162.745,23€ y aprobación del Padrón del IVTM/2018.



3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3.1.- Diputación Foral de Álava:

- Hacienda, finanzas y presupuestos comunica la aprobación de la matrícula de IAE del año 2017.
- Aytos. remite fichero de tráfico para modificaciones en el padrón.
- Servicio de Tributos locales y catastro notifica variación de datos catastrales.
- Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial requiere documentación complementaria de la solicitud de subvención para Plan Foral Obras y Servicios 2018/19 en relación con la compra de parcela y edificio. El Concejal Sr. Sautu pregunta sobre este escrito, informando el Alcalde que han solicitado el informe urbanístico del edificio cuya compra se ha solicitado.

3.2.- Gobierno Vasco:

- Seguridad contesta el escrito remitido por el Ayuntamiento con motivo del inicio del procedimiento para la redacción del PGOU y EAE.
- Desarrollo Económico y Competitividad contestan la consulta realizada por el Ayuntamiento sobre porcentaje de subvención concedido a la obra del Centro Social de la Junta de Murgia. El Concejal Sr. Sautu pregunta sobre este escrito, informando el Alcalde que con el fin de aclarar la subvención concedida a la Junta de Murgia se trasladó la consulta y contestan que subvencionan por igual todos los conceptos al 10,95% (obra, proyecto y estudio).

3.3.- Juzgados y Tribunales:

- Juzgado de lo Contencioso N° 3 de Vitoria-Gasteiz comunica la interposición de recurso interpuesto frente a los Decretos 322 y 323 de 2017 referentes a la desestimación del recurso de reposición frente a la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 80/5 de Sarriá. El Concejal Sr. Sautu pregunta sobre esto, informando el Alcalde que la impugnación se refiere a la monetarización de la cesión del 15% de aprovechamiento urbanístico.

4.- APROBACION PROVISIONAL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS PARCELAS 266, 267 Y 268 POLIGONO 7 DE MURGIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa, propone al Pleno la aprobación provisional del Plan Especial de Ordenación Urbana de las parcelas 266, 267 y 268 polígono 7 de Murgia.

Visto el proyecto del Plan Especial de Ordenación Urbana de las parcelas 266, 267 y 268 polígono 7 de Murgia de titularidad municipal, redactado por el Arquitecto D. Raúl Pérez-Dañobeitia, de fecha 11.12.2017, que tiene por objeto modificar las determinaciones de la ordenación pormenorizada mediante el traslado o reubicación de una parcela de equipamiento a otras próximas a ella calificadas como residenciales, que fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía N° 428/2017 de 19 de diciembre de 2017.

Visto que el Plan Especial se sometió a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n.º 147 de fecha 29.12.2017 y en el diario El Correo de fecha 26.12.2017.

Visto que, simultáneamente, con fecha 03.01.2018 se le notificó a la Junta Administrativa de Murgia para la emisión de informe, no habiendo emitido informe alguno.



Visto que durante el período de información pública, NO se ha presentado alegación alguna.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 07.02.2018.

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando lo dispuesto en los artículos 95 por remisión del 97 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco y 22.2.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Ordenación Urbana que afecta a las parcelas 266, 267 y 268 polígono 7 de Murgia, conforme al proyecto elaborado por el Arquitecto D. Raúl Pérez-Dañobeitia de fecha 11.12.2017, por el que se modifica la concreta ubicación del suelo dotacional de una parcela a otra por el residencial, permutándolos.

SEGUNDO: Elevar el presente Acuerdo, en un plazo no superior a diez días, a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

5.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES MONTE U.P. 734 TÉRMINOS DE ARETXALTUAGA, PEPETXIKI Y FRESNAL Y ALDARRO.

El Sr. Alcalde-Presidente, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa propone aprobar el expediente de enajenación de tres lotes de arbolado del monte de U.P. 734, situados en los términos de Aretxaltuaga, Pepetxiki y Fresnal y Aldarro, conforme a la autorización concedida mediante Orden Foral nº 440 de 20 de diciembre de 2017 del Diputado Foral de Agricultura de Álava.

Visto que se han incorporado al expediente los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que regirán el contrato, incluyendo en este último a la entidad titular del monte como órgano competente junto con Diputación para suspender los trabajos cuando fuera preciso por las condiciones del terreno o razones sanitarias y para autorizarle a la adjudicataria alguna construcción auxiliar para el personal trabajador o depósito.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora sobre tipo de contrato, procedimiento a seguir, porcentaje que supone respecto a los recursos ordinarios, órgano competente, legislación aplicable, etc...

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 y Disposición adicional Segunda 2) en relación al punto 1) del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP)



La Corporación por unanimidad ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de los aprovechamientos forestales del monte de U.P. 734, términos de Aretxaltuaga, Pepetxiki y Fresnal y Aldarro mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, el precio.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir el citado contrato, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días las personas interesadas puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento adopte cuantas resoluciones y firme cuantos documentos públicos o privados requiera la materialización de este acuerdo, así como en su caso su subsanación y/o rectificación.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DEL CONCEJAL D. GORKA IRIONDO GANTXEGI Y REMISION A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DEL ACUERDO DEL PLENO PARA POSTERIOR EXPEDICION DE LA CREDENCIAL DE D. JUAN MANUEL LARRAZÁBAL NUÑEZ COMO NUEVO CONCEJAL.

Visto que con fecha 24.12.2017, tuvo lugar el fallecimiento de D. Gorka Iriondo Gantxegi, Concejal de este Ayuntamiento y miembro del partido político Euskal Herria Bildu (EH-Bildu) que tomó posesión de su cargo el día 13.06.2015 tras las elecciones de fecha 24.05.2015.

Resultando que con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento 30.01.2018, D^a Guadalupe Etxabarri Etxarte y D^a Ane Maeztu Garmendia candidatas a cubrir la vacante conforme a la candidatura presentada por EH-Bildu, presentan renuncia anticipada a cubrir la vacante de D. Gorka Iriondo Gantxegi, y con fecha 31.01.2018 D. Juan Manuel Larrazábal Núñez presenta en el citado registro la aceptación a cubrirla.

Visto el informe de Secretaría de fecha 02.02.2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallecimiento de D. Gorka Iriondo Gantxegi, Concejal de este Ayuntamiento y miembro del partido político Euskal Herria Bildu (EH-Bildu)



SEGUNDO: Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de D. JUAN MANUEL LARRAZÁBAL NÚÑEZ, candidato siguiente en la lista de los que concurrió a las últimas elecciones municipales que ha manifestado su voluntad de cubrir la vacante existente, para que pueda tomar posesión de su cargo, acompañando las renunciaciones presentadas por las dos candidatas anteriores a él.

7.- CONCESION ADMINISTRATIVA A LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA DEL LOCAL MUNICIPAL PARA OFICINA DE LA MISMA.

El Sr. Alcalde-Presidente, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa, considerando de interés mantener la sede de la Cuadrilla de Gorbeialdea en Murgia, propone regularizar la situación de la misma en el edificio de la Casa Consistorial mediante una concesión administrativa directa sin contraprestación alguna, por un plazo mínimo de veinte años, en las condiciones previstas en la normativa correspondiente. Respecto a los servicios de los locales objeto de cesión que no pueden individualizarse, como ocurre con la calefacción, el Grupo EH-Bildu es partidario de no repercutirles cantidad alguna; es decir proponen la gratuidad a todos los efectos, porque consideran que la Cuadrilla aporta más beneficios al Ayuntamiento que lo que se supone gasta.

Se debate esto último; el Grupo ZBG/ZNU no coincide con lo expuesto; El Concejal Sr. Eguiluz piensa que por lo menos hay una parte de gastos que tendrían que pagar -al margen del canon por la cesión del local como ocurre con Correos, o incluso entre Administraciones....- como son los servicios; proponen repercutirles anualmente la cantidad de 300 euros, que se incrementará con el IPC anualmente. El Concejal Sr. Sautu del PP, también coincide con esta propuesta.

Sometido este punto a votación resulta aprobado, con el voto favorable de los Concejales de ZBG/ZNU (3) y PP (1), el voto en contra de EH-Bildu (3) y la abstención del resto EAJ/PNV (3).

Visto que desde su creación, la Cuadrilla de Gorbeialdea (antes Cuadrilla de Zuia) ha venido utilizando como sede de la misma para prestar sus servicios unos espacios situados en la planta 2ª del Edificio Casa Consistorial titularidad del Ayuntamiento de Zuia, calificado de dominio público, con el pleno consentimiento de éste al considerarlo conveniente, pero sin haber tramitado procedimiento alguno.

Visto que con motivo de la realización de obras de reforma de la planta baja del citado edificio consistorial, las oficinas municipales se han llevado a ese espacio quedando libre la planta 1ª que ocupaban con anterioridad, y se ha planteado el traslado de las oficinas de la Cuadrilla a una parte de esa planta formada por tres locales, además de continuar ocupando un pequeño espacio de la planta bajo cubierta como archivo, conforme se detalla en el plano que obra en el expediente, aprovechando este traslado para regularizar la utilización de los mismos mediante el correspondiente procedimiento de concesión administrativa, al tratarse de un edificio calificado de dominio público, posibilitando de esta forma la utilización privativa de dichos espacios por parte de la Cuadrilla.

Visto que tras las diversas conversaciones mantenidas con representantes de la citada Entidad, ésta ha manifestado su conformidad en realizar el traslado propuesto.



Visto que con fecha 16 de octubre de 2017 se emitió informe por parte de la Secretaria-Interventora sobre le legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 80 del 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Disposición adicional segunda 2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Corporación por unanimidad (salvo lo que se refiere a la repercusión del coste estimado del servicio de calefacción anual tal y como se ha recogido con anterioridad, que se aprueba por mayoría con 4 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones) ACUERDA:

PRIMERO: Conceder de forma directa a la Cuadrilla de Gorbeialdea el uso privativo de tres locales situados en la planta 1ª y otro pequeño local destinado a archivo de la planta bajo cubierta de la Casa Consistorial, calificada como bien de dominio público municipal, conforme el detalle del plano obrante en el expediente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

La concesión demanial efectuada tiene como finalidad la de servir de sede a la Cuadrilla de Gorbeialdea, y para la realización de las actividades propias de la citada entidad.

SEGUNDO: La concesión se asentará sobre las siguientes bases.

- La concesión de uso privativo se otorgará sin contraprestación alguna, dado el interés del Ayuntamiento de Zuia de mantener dichas instalaciones en este municipio y considerando que dicha utilización no conlleva una utilidad económica para la concesionaria.

- La concesión tendrá una duración de veinte años a contar del día siguiente a aquel en que la concesionaria inicie la prestación de sus servicios en los citados locales.

- La concesionaria ejecutará a su costa cuantas obras sean necesarias para acondicionar los citados locales a sus necesidades, no pudiendo alterar la estructura de los mismos y el Ayuntamiento autorizará previa licencia la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean necesarias para mantener los locales cedidos a la finalidad prevista; las obras quedarán a beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la concesionaria.

- La concesionaria se obliga a abonar, entre otros, los siguientes conceptos:

- La dotación del mobiliario de los locales objeto de concesión
- Los gastos de conservación y reparación del espacio objeto de cesión.
- El suministro de calefacción -por un importe anual de 300 euros que será incrementado en el IPC correspondiente al T.H. de Álava teniendo en cuenta que no existe una acometida independiente para sus instalaciones- y demás servicios que fueran tarifables y se encuentren independizados.

- La concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante la vigencia de la concesión para garantizar la reparación de los posibles daños materiales o



personales que pudieran producirse en los espacios objeto de cesión por acción u omisión de la misma, sin que alcance esta responsabilidad ni directa ni subsidiariamente al Ayuntamiento, teniendo este último la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

- La concesionaria queda obligada a permitir la inspección técnica y el control directo de este Ayuntamiento. Asimismo, será prerrogativa del Ayuntamiento de Zuia la posibilidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación de Zuia los bienes objeto de la concesión, debiendo la concesionaria entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- La concesión se extinguirá:

- Por extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria
- Vencimiento del plazo previsto para la duración de la misma.
- Rescate
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento grave de las obligaciones del titular
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Cuadrilla de Gorbeialdea para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

QUINTO: Este acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de la presente concesión demanial, en los términos que se efectúa, por la Cuadrilla de Gorbeialdea.

SEXTO: Publicar un anuncio de esta adjudicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- CONCESION ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, OFICINA COMARCAL AGRARIA, DE LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A SUS SERVICIOS.

El Sr. Alcalde-Presidente, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa, considerando de interés mantener la Oficina Comarcal Agraria de la Diputación Foral de Álava en Murgia, propone regularizar la situación de la misma en el edificio de la Casa Consistorial mediante una concesión administrativa directa sin contraprestación alguna, salvo el abono de parte de las obras de acondicionamiento de los locales conforme se convino en su momento, por el importe cuya



consignación tenían prevista, por un plazo mínimo de veinte años, en las condiciones previstas en la normativa correspondiente;. Respecto a los servicios de los locales objeto de cesión que no pueden individualizarse, como ocurre con la calefacción, se les continuaría liquidando anualmente la cuantía de 300 euros.

Visto que desde hace muchos años, la Oficina Comarcal Agraria, actualmente dependiente del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, ha venido utilizando para prestar sus servicios unos espacios situados en la planta 2ª del Edificio Casa Consistorial titularidad del Ayuntamiento de Zuia, calificado de dominio público, con el pleno consentimiento de éste al considerarlo conveniente, pero sin haber tramitado procedimiento alguno.

Visto que con motivo de la realización de obras de reforma de la planta baja del citado edificio consistorial, las oficinas municipales se han llevado a ese espacio quedando libre la planta 1ª que ocupaban con anterioridad, y se ha planteado el traslado de las oficinas de la Oficina Comarcal Agraria a una parte de esa planta formada por tres locales, conforme se detalla en el plano que obra en el expediente, aprovechando este traslado para regularizar la utilización de los mismos mediante el correspondiente procedimiento de concesión administrativa, al tratarse de un edificio calificado de dominio público, posibilitando de esta forma la utilización privativa de dichos espacios por parte de dicha Oficina.

Visto que tras las diversas conversaciones mantenidas con representantes de la citada Entidad, ésta ha manifestado su conformidad en realizar el traslado propuesto.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2017 se emitió informe por parte de la Secretaria-Interventora sobre le legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 80 del 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Disposición adicional segunda 2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Conceder de forma directa a la Oficina Comarcal Agraria el uso privativo de tres locales situados en la planta 1ª de la Casa Consistorial, calificada como bien de dominio público municipal, conforme el detalle del plano obrante en el expediente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

La concesión demanial efectuada tiene como finalidad la realización de las actividades propias de la citada entidad.

SEGUNDO: La concesión se asentará sobre las siguientes bases.

- La concesión de uso privativo se otorgará sin contraprestación alguna, dado el interés del Ayuntamiento de Zuia de mantener dicha instalación en este municipio y considerando que dicha utilización no conlleva una utilidad económica para la concesionaria.



- La concesión tendrá una duración de veinte años a contar del día siguiente a aquel en que la concesionaria inicie la prestación de sus servicios en los citados locales.

- La concesionaria abonará al Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar de la formalización del contrato, la cuantía de cuya consignación disponen que se concretará en el contrato, correspondientes a parte del coste de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento que han sido necesarias para acondicionar los citados locales, tal y como convinieron en su día; Dichas obras quedarán a beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la concesionaria.

- La concesionaria se obliga a abonar, entre otros, los siguientes conceptos:

- La dotación del mobiliario de los locales objeto de concesión
- Los gastos de conservación y reparación del espacio objeto de cesión.
- El suministro de calefacción -por un importe anual de 300 euros que será incrementado en el IPC correspondiente al T.H. de Álava teniendo en cuenta que no existe una acometida independiente para sus instalaciones- y demás servicios que fueran tarifables y se encuentren independizados.

- La concesionaria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante la vigencia de la concesión para garantizar la reparación de los posibles daños materiales o personales que pudieran producirse en los espacios objeto de cesión por acción u omisión de la misma, sin que alcance esta responsabilidad ni directa ni subsidiariamente al Ayuntamiento, teniendo este último la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

- La concesionaria queda obligada a permitir la inspección técnica y el control directo de este Ayuntamiento. Asimismo, será prerrogativa del Ayuntamiento de Zuia la posibilidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación de Zuia los bienes objeto de la concesión, debiendo la concesionaria entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- La concesión se extinguirá:

- Por extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria
- Vencimiento del plazo previsto para la duración de la misma.
- Rescate
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento grave de las obligaciones del titular
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Oficina Comarcal Agraria para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

QUINTO: Este acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de la presente concesión demanial, en los términos que se efectúa, por la Oficina Comarcal Agraria.

SEXTO: Publicar un anuncio de esta adjudicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- ACUERDO DE INGRESO DE ZUIA EN BERDINSAREA (RED DE MUNICIPIOS VASCOS POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES).

El Sr. Alcalde, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa, propone el ingreso del Ayuntamiento de Zuia en la red Berdinsarea, entidad dependiente de EUDEL, conforme al siguiente acuerdo presentado por la Técnica de Igualdad de la Cuadrilla:

“La Violencia contra las Mujeres constituye una de las expresiones extremas de la desigualdad de mujeres y hombres, e incluye todo acto violento, cometido por razón del sexo, que pueda traer como consecuencia no sólo daños físicos hacia las mujeres, sino también sexuales o psicológicos. Es por ello que la mejor forma de erradicarla es avanzar en la igualdad de mujeres y hombres.

Sin embargo, los gobiernos locales, somos conscientes de la necesidad de combinar la prevención de la violencia contra las mujeres, con la mejora de la atención institucional, para lo cual no es posible seguir actuando de forma independiente y parcial desde las distintas entidades vinculadas con la atención a esta cuestión. Es preciso adoptar una postura firme y evidenciar que la magnitud de este problema requiere de una respuesta institucional integral y coordinada, en la que la actuación municipal juega un papel fundamental en tanto que administración más próxima a la ciudadanía.

Dentro de este marco, el 18 de Octubre de 2001 fué suscrito el Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales por parte de todas las instituciones vascas implicadas en la materia. Por su parte, La Comisión de Seguimiento de dicho Acuerdo manifestó la necesidad de que, desde el ámbito municipal, se elaborasen acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a sus respectivas realidades lo dispuesto en el Acuerdo con carácter general, previsión que fue recogida posteriormente en el Art. 62 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, esta Comisión de Seguimiento integrada entre otras instituciones por EUDEL/ Asociación de Municipios Vascos – aprobó el 22 de noviembre de 2002 el Plan de Seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico (2002-2004) entre cuyas medidas se recogía la de Constituir una Red de Municipios Vascos contra la Violencia hacia las Mujeres



que promueva, en el ámbito local, tanto la implantación de programas y actuaciones dirigidas a combatir este tipo de violencia y a apoyar a sus víctimas, como el intercambio de experiencias, la coordinación y actuaciones conjuntas.

Entendiendo que EUDEL como Asociación de Municipios Vascos es la entidad más idónea para liderar y gestionar la constitución de la Red, en el mes de febrero del 2005, EUDEL- Asociación de Municipios Vascos y EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer suscribieron un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de una Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres, a la que el Ayuntamiento de ZUIA se adhiere por medio del presente documento.

Los municipios Vascos miembros de la Red APOSTAMOS POR:

1. Un compromiso político firme
2. Un enfoque integral por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres
3. Una perspectiva orientada a la promoción de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres
4. Una visión que prioriza la prevención
5. El respeto y la valoración de la diversidad de las mujeres
6. Una voluntad de utilización común de recursos orientados promover la igualdad y asistir a las víctimas de la violencia que se ejerce contra las mujeres
7. La pretensión de ser un referente no sólo para los ayuntamientos sino también para las propias mujeres
8. La necesidad de la mejora continua de las actuaciones

Y nos COMPROMETEMOS a participar de forma activa en la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres, cuyos objetivos son:

1. Contribuir al cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres
2. Impulsar la realización en el ámbito local de programas y actividades dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades y la violencia contra las mujeres de acuerdo con el marco y las funciones que establece la Ley 4/2005.
3. Facilitar en dicha materia el intercambio de experiencias, la coordinación y la unificación de criterios de actuación a la hora de realizar acciones en el ámbito local
4. Impulsar la adopción de acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a la realidad municipal los contenidos de acuerdos adoptados a nivel supramunicipal en relación a la igualdad y la lucha contra la violencia hacia las mujeres
5. Analizar las políticas que se están impulsando y reflexionar sobre las medidas legislativas que se adopten en materia de igualdad y lucha contra la violencia
6. Identificar y difundir buenas prácticas municipales en materia de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres.
7. Dinamizar y apoyar el trabajo de aquellos municipios que todavía no cuentan con estructuras y recursos adecuados en esta materia”.

La Concejala Sra. Elorza expone un resumen de los objetivos, iniciativas, etc.... De la Red Berdinsarea, y finaliza diciendo que puede ser interesante adherirse a la misma siendo requisitos necesarios para ello disponer de una persona Técnica en Igualdad, Plan de Igualdad y una partida presupuestaria. Se propone la adhesión para que la persona técnica participe en proyectos, mesas,.....Dicha adhesión no tendrá coste económico alguno para el Ayuntamiento.

Se concede la palabra a los grupos.



ZBG/ZNU: el Concejal Sr. Eguiluz dice que *el Ayuntamiento dispone de una Técnica de Igualdad, de un programa de actuaciones consensuado y aprobado por los organismos correspondientes, existe también un Consejo para la Igualdad e de Mujeres y Hombres en Álava, dependiente del Departamento del Diputado General, junto con un plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava que abarca los años 2016-2020 y es en ese ámbito donde piensa que hay que trabajar, no viendo la necesidad de que el Ayuntamiento de Zuia se incorpore a la Red Berdinsarea, Red que se creó en el año 2005 y en la actualidad en Álava solo Vitoria-Gasteiz, Amurrio y Laudio están en la misma.*

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación excepto de los Concejales Sres. Eguiluz y Sautu que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO: Ingresar en la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y Contra la Violencia hacia las Mujeres Berdinsarea, conforme a la propuesta de acuerdo presentada que se ratifica.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

10.- INFORMES.

El Alcalde informa los siguientes temas:

- Se ha previsto realizar un Plan de Igualdad en el ámbito de la Cuadrilla de Gorbeialdea y teniendo en cuenta que el Plan de Igualdad existente en este municipio finaliza el 31.12.2018, se ha solicitado la participación de Zuia en el mismo.

- Se he recibido el informe jurídico solicitado a Gobierno Vasco sobre la plaza de Tesorero/Gestor administrativo prevista en la RPT aprobada por el Ayuntamiento y dará traslado del mismo a todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra al Concejal Sr. Otsoa Eribeko, informa:

- Próxima reunión de euskara abierta el próximo martes a las 18:30 horas.

Concedida la palabra al Concejal Sr. Alonso, informa:

- Publicación de la convocatoria de subvenciones para elementos menores en el BOTHA.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las 20:00 horas, de todo lo que como Secretario certifico.

La Secretario,